CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

CVE-2025-5651 *Resolución, de 23 de junio de 2025, por la que se regula el proceso de admisión y el desarrollo del curso específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional para el curso 2025-2026 en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

El artículo 41.2, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que una de las condiciones para el acceso a los ciclos formativos de grado medio es haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos de grado medio en los centros autorizados por la administración educativa. Además, en el artículo 41.5 se dispone que las Administraciones educativas ofertarán cursos de formación específicos preparatorios para el acceso a la formación profesional destinados a alumnado que carezca de los requisitos de acceso.

De igual modo, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional dispone en su artículo 46.2.b) que las administraciones educativas deberán ofertar, con arreglo a los principios de accesibilidad, igualdad de trato y no discriminación e igualdad de oportunidades, cursos de formación específicos preparatorios para el acceso a la formación profesional, destinados a personas que no cumplan los requisitos de acceso.

El Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece que el currículo de referencia para la organización del curso de acceso se centrará en las competencias básicas que permitan cursar con éxito los ciclos de formación profesional y se organizará de acuerdo con el procedimiento de acreditación de las competencias básicas para personas adultas.

Conscientes de lo importante que resulta, para la sociedad en general, favorecer los itinerarios de promoción personal y profesional, y a fin de facilitar el progreso en la formación y en la cualificación profesional, se pone a disposición de los/ las ciudadanos/as que deseen acceder a ciclos formativos de grado medio, el curso de formación específico preparatorio para el acceso a los mismos. Y, al tiempo, se prevén los efectos de este curso en relación con las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo, así como a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y a las enseñanzas deportivas de régimen especial de grado medio.

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 71.f) de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente,

RESUELVO

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Resolución tiene por objeto regular el proceso de admisión y desarrollo del curso específico de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional en el curso 2025-2026.

CVE-2025-5651

2. La presente Resolución será de aplicación en los centros educativos autorizados para impartir dicho curso en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Segundo. Finalidad.

El curso específico de acceso al que se refiere la presente resolución tiene como finalidad proporcionar a las personas jóvenes y adultas que no hayan completado la enseñanza obligatoria, una alternativa que les permita adquirir las competencias necesarias para cursar con aprovechamiento la Formación Profesional de grado medio.

El curso específico de acceso deberá cumplir en todo momento los principios de accesibilidad, igualdad de trato y no discriminación e igualdad de oportunidades.

La superación del curso regulado por la presente resolución dará acceso directo a cursar ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio.

Tercero. Destinatarios.

Este curso específico de acceso va dirigido a aquellas personas que no estén en posesión de ninguno de los requisitos necesarios para el acceso a los ciclos formativos de grado medio y que tengan, como mínimo, diecisiete años cumplidos antes del 31 de diciembre de 2025.

Cuarto. Centros y número de plazas ofertadas.

1. El curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional se impartirá en los siguientes centros educativos:

a) El Centro de Educación de Personas Adultas Escuelas Verdes, de Santander.

b) El Centro de Educación de Personas Adultas Caligrama, de Torrelavega.

c) El Centro de Educación de Personas Adultas de Laredo.

2. Los centros autorizados publicarán en el procedimiento de admisión al curso específico de acceso a ciclos formativos de grado medio para el curso académico 2025-2026, el número de plazas ofertadas. La ratio de alumnado por grupo será, con carácter general, de un máximo de 30 y de un mínimo de 8.

3. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, en función del número de solicitudes, podrá autorizar que se constituyan más grupos, así como modificar el número mínimo y máximo de alumnado por grupo.

Quinto. Presentación de solicitudes: forma, lugar y plazo.

1. Las personas que deseen solicitar la admisión al curso específico de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional, formalizarán una solicitud conforme al modelo establecido en el anexo I.

2. La solicitud y documentación correspondiente se presentarán, dentro de los plazos establecidos, en la secretaría del centro donde vayan a cursarse estas enseñanzas, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

CVE-2025-5651

3. La solicitud se acompañará de la documentación siguiente:

a) DNI, NIE o Pasaporte. En caso de oponerse a la consulta de estos datos por parte de la Administración de la Comunidad Autonómica de Cantabria, se deberá aportar con la solicitud tal como se recoge en el Anexo I.

b) Certificación académica de los estudios realizados.

4. Los plazos para la presentación de solicitudes de admisión al curso específico de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional serán los siguientes:

a) En primer plazo, del 1 al 11 de julio de 2025, ambos inclusive.

b) En segundo plazo, del 1 al 8 de septiembre de 2025, ambos inclusive.

En cualquier caso, el proceso de admisión ordinario se resolverá una vez completados los plazos establecidos, en el mes de septiembre.

5. Una vez finalizados los plazos de solicitud de admisión establecidos, se podrán atender nuevas solicitudes, siempre que haya disponibilidad de plazas, hasta el 24 de octubre de 2025, teniendo en cuenta, en todo caso, lo establecido en la presente resolución.

Sexto. Criterios de admisión.

1. Cuando el número de plazas ofertadas en el curso sea igual o superior al número de solicitudes al curso presentadas en el centro educativo, serán admitidas todas las personas solicitantes que cumplan las condiciones establecidas en el apartado tercero.

2. Cuando el número de solicitudes al curso supere el número de plazas ofertadas, la admisión de alumnado se realizará según el siguiente orden de prelación:

a) Alumnado que acredite haber estado matriculado de manera más reciente en la etapa de Educación Secundaria Obligatoria o la Formación Profesional Básica/FP de Grado Básico, sin completarlos.

b) Alumnado que haya cursado y no superado el curso específico de acceso a ciclos formativos de grado medio en la anterior convocatoria.

c) Resto del alumnado por orden de mayor a menor edad.

Séptimo. Procedimiento de admisión y matrícula.

1. El centro educativo arbitrará un procedimiento de información, en los meses de julio y septiembre, para el alumnado interesado, en relación con:

a) Características de la matrícula y enseñanzas.

b) Planificación de itinerarios formativos.

2. El centro educativo, antes del inicio del periodo de admisión, expondrá en el tablón de anuncios y en su página web la siguiente información:

a) La presente resolución.

b) Número de vacantes ofertadas.

c) Plazo de presentación de solicitudes.

d) Relación de documentación a presentar con la solicitud.

CVE-2025-5651

e) Fecha de publicación del listado de alumnado admitido y excluido, y plazos de reclamación.

f) Fecha del sorteo público, a celebrar en caso de empate.

3. En caso de empate, se realizará en el centro un sorteo público entre todas las personas solicitantes que se encuentren en la misma situación. Para la realización del sorteo se habrá asignado previamente a cada solicitud de admisión un número aleatorio. En el acto del sorteo, se extraerá un número a partir del cual se ordenarán las solicitudes de menor a mayor, de acuerdo con el número asignado. El sorteo se celebrará con las debidas garantías de publicidad.

4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y analizada la documentación aportada por las personas solicitantes, el equipo directivo del centro educativo elaborará la lista de personas admitidas y no admitidas y, en su caso, lista de espera ordenada, que harán públicas en el tablón de anuncios del centro antes del 12 de septiembre de 2025.

5. Se abrirá un plazo de reclamación a las listas provisionales de tres días hábiles a partir del día de la publicación. Resueltas las reclamaciones por la dirección del centro, se publicará en el tablón de anuncios la relación definitiva de personas admitidas y, en su caso, el alumnado en lista de espera.

6. Publicada la relación definitiva de personas admitidas, el alumnado que haya obtenido plaza en el curso específico de acceso a ciclos formativos de grado medio, se considerará matriculado sin tener que realizar más trámites a estos efectos, siempre que abone (alumnado menor de 28 años) el importe del seguro escolar antes de incorporarse a la actividad lectiva.

Octavo. Anulación de matrícula por inasistencia.

1. El alumnado que no se incorpore en el plazo de 8 días lectivos, a partir del comienzo de las clases, o que supere el 50% de faltas de asistencia durante el primer mes, podrá ser dado de baja de oficio. Para ello, el centro comunicará esta situación al alumnado para que, en el plazo de cuatro días hábiles, presente las alegaciones que considere oportunas. Transcurrido dicho plazo sin haber presentado alegaciones, o si estas no estuvieran suficientemente acreditadas a juicio de la dirección del centro, se procederá a anular su matrícula.

2. En el caso de alumnado que se matricule excepcionalmente en otro período y se incorpore al curso una vez iniciado éste, le será de aplicación lo establecido en el punto anterior, empezando a contarle los plazos desde el día siguiente al de formalización de su matrícula.

3. Cuando haya alumnado que no asista a las actividades lectivas durante 8 días consecutivos, el centro le comunicará esta situación para que, en el plazo de cuatro días hábiles, presente las alegaciones que considere oportunas y aclare si en efecto ha abandonado o no los estudios. Pasado dicho plazo sin haber presentado alegaciones o si éstas no estuvieran suficientemente acreditadas a juicio de la dirección del centro, se procederá a su baja de oficio.

4. Las vacantes que se produzcan como consecuencia de lo previsto en este apartado serán asignadas al alumnado ordenado en lista de espera o de nueva admisión.

Noveno. Exenciones y convalidaciones

1. Estarán exentos de la realización de algún ámbito del curso específico de acceso a ciclos formativos de grado medio quienes hayan superado los ámbitos del mismo que resulten equivalentes con materias, áreas, ámbitos de conocimiento, campos de conocimiento, módulos o grupos de materias superados en otros estudios con anterioridad, según se establece en el anexo V.

2. Obtendrán convalidación de la realización de algún ámbito del curso específico de acceso a ciclos formativos de grado medio quienes hayan superado estos ámbitos a través de:

CVE-2025-5651

a) La Educación Secundaria de Personas Adultas (ESPA).

b) Las pruebas libres de obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria (ESO).

c) La prueba acceso a ciclos formativos de grado medio, tanto de Formación Profesional como de artes plásticas y diseño, y enseñanzas deportivas.

d) El curso específico de acceso a ciclos formativos de grado medio.

Décimo. Estructura, currículo y programación.

1. El currículo de este curso de acceso tomará como referencia el establecido para los módulos de los ámbitos de conocimiento del segundo nivel de la Educación Secundaria para Personas Adultas, conforme al currículo vigente en Cantabria, atendiendo a la adquisición de las competencias básicas necesarias para cursar con aprovechamiento la Formación Profesional de grado medio.

2. El curso se organiza en torno a los siguientes ámbitos, cada uno de los cuales incluye los aspectos básicos de las materias de la Educación Secundaria Obligatoria que se indican a continuación:

a) Ámbito de comunicación (COM), en relación con la competencia en comunicación lingüística: Lengua Castellana y Literatura, y Lengua Extranjera (Inglés).

b) Ámbito social (SOC), en relación con las competencias sociales y cívicas: Geografía e Historia, e Iniciación a la Actividad Económica y Empresarial.

c) Ámbito científico-tecnológico (CTE), en relación con la competencia matemática y las competencias básicas en ciencia y tecnología: Matemáticas, Biología y Geología, Física y Química, y Tecnología.

3. La asignación horaria semanal por ámbitos será la siguiente:

a) Ámbito de comunicación: 5 horas:

- Lengua Castellana y Literatura: 3 horas.
- Inglés: 2 horas.

b) Ámbito social: 3 horas.

c) Ámbito científico-tecnológico: 5 horas.

4. Además de los ámbitos que se señalan en el punto anterior, el alumnado tendrá una hora complementaria semanal de tutoría y orientación académica y profesional.

5. Este curso se impartirá durante la totalidad del curso escolar a razón, en su conjunto, de 13 horas semanales y en régimen presencial. El curso tendrá una duración máxima de 400 horas.

6. Las programaciones didácticas de los ámbitos se adecuarán al nivel de competencia curricular, a las características del alumnado y a la asignación horaria de los ámbitos. Las programaciones deberán incluir los siguientes apartados:

a) Contribución de cada ámbito al desarrollo de las competencias.

b) Los contenidos de las materias que componen cada ámbito, en relación con las competencias desarrolladas en los mismos.

c) La metodología que se va a aplicar.

CVE-2025-5651

d) Los materiales y recursos didácticos que se van a utilizar

e) Los criterios de evaluación.

f) Los procedimientos, instrumentos y criterios de calificación.

g) Las medidas de atención a la diversidad previstas.

h) Los elementos transversales que se trabajarán en el curso.

i) Las actividades complementarias y extraescolares que se van a realizar.

j) El procedimiento de evaluación del desarrollo de la programación y de la práctica docente.

7. La programación de los ámbitos garantizará la necesaria integración curricular de las materias que lo componen, de forma que el desarrollo de la misma constituya una referencia del ámbito como un todo integrado, no como un desarrollo de materias sin conexión entre sí. En el caso de que algún ámbito no pueda ser impartido por un único docente, la programación de dicho ámbito será única y su desarrollo será llevado a cabo de forma coordinada.

8. La programación de cada ámbito, que será elaborada por el departamento de coordinación didáctica al que pertenezca el profesorado que imparta el mismo, será incluida en la Programación General Anual del centro.

Undécimo. Metodología

1. Corresponderá a los equipos docentes tomar decisiones sobre la metodología didáctica, debiendo buscar los enfoques más adecuados que tengan en cuenta los diferentes ritmos de aprendizaje del alumnado y sus características individuales y estilos de aprendizaje, con el fin de conseguir que todo el alumnado alcance el máximo desarrollo de sus capacidades. Así mismo, dichas metodologías deberán favorecer la capacidad de aprender por sí mismos y promover el trabajo en equipo.

2. Las tecnologías de la información y la comunicación serán una herramienta necesaria para el aprendizaje de todas las materias, en relación con su carácter imprescindible en los ciclos formativos de grado medio, y por su utilidad para la vida cotidiana y la inserción laboral.

3. La competencia lectora, la expresión escrita y la capacidad de expresarse correctamente en público de forma oral, se trabajarán en todos los ámbitos.

Duodécimo. Tutoría y orientación educativa.

1. La tutoría y la orientación educativa y profesional constituyen un elemento fundamental en este curso de acceso a ciclos formativos de grado medio.

2. La tutoría y orientación forman parte de la función docente y serán ejercidos de forma colegiada por todo el equipo docente de cada grupo de alumnado.

3. Todos los grupos tendrán un docente en funciones de tutoría, que coordinará la actuación del equipo docente correspondiente.

4. Cada tutoría informará a su grupo sobre el horario que tiene establecido para la acción tutorial. Para esta tarea tendrá asignado un periodo complementario semanal.

5. La tutoría tendrá las siguientes funciones:

a) Coordinar la intervención educativa del equipo docente.

b) Orientar el proceso educativo individual y colectivo del alumnado.

CVE-2025-5651

c) Coordinar y presidir las sesiones de evaluación.

d) Facilitar la integración del alumnado en el grupo y fomentar su participación en las actividades del centro.

e) Encauzar las demandas e inquietudes del grupo y mediar ante el resto del profesorado y el equipo directivo.

6. La orientación educativa en este curso cobra especial importancia en dos momentos concretos:

a) Al comienzo del curso de acceso, el alumnado recibirá información sobre la organización del curso y asesoramiento para que elabora un plan de trabajo con el objetivo de superarlo.

b) En las fechas previas al plazo ordinario de inscripción en ciclos de formación profesional se orientará al alumnado sobre el procedimiento de admisión y las posibilidades existentes para su futuro académico y profesional.

Decimotercero. Profesorado.

Los ámbitos del curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional serán impartidos por profesorado con atribución docente en las materias que los integran. En la medida de lo posible, cada ámbito será impartido por un único docente.

Decimocuarto. Evaluación y calificaciones.

1. La evaluación será continua y diferenciada según los distintos ámbitos en que se estructura este curso. Se celebrarán las siguientes sesiones de evaluación:

a) Una sesión de evaluación inicial con el objeto de orientar el proceso de enseñanza-aprendizaje a las características del alumnado.

b) Tres sesiones de evaluación durante el curso, la última de las cuales tendrá el carácter de evaluación final.

2. Los resultados de la evaluación de cada ámbito se expresarán mediante una calificación numérica, con dos decimales, en una escala de uno a diez. El acta de evaluación reflejará las calificaciones obtenidas por el alumnado, según modelo que recoge el anexo II de esta resolución.

3. En todas las evaluaciones, cuando, en el Ámbito de Comunicación, los contenidos de Lengua Extranjera (Inglés) y de Lengua Castellana y Literatura sean impartidos por distinto profesorado, la calificación de dicho ámbito será única y quedará conformada por la media ponderada, en función de la carga lectiva, de las calificaciones obtenidas, en las dos materias que componen el ámbito. Las calificaciones individuales, así como la calificación final del ámbito, se expresarán con dos cifras decimales.

4. En la evaluación final, se establecerá la calificación final del curso, expresada en una escala de uno a diez, con dos decimales. La calificación final del curso será la media aritmética de las calificaciones numéricas obtenidas en cada uno de los ámbitos del curso.

5. El curso se considerará superado cuando el alumnado obtenga una calificación final de cinco puntos o superior.

6. A efectos de obtención de la calificación final, no se computarán para el cálculo los ámbitos consignados como exento (EX). En el caso de aquellos ámbitos consignados como convalidados (CONV), la nota correspondiente será la calificación de la certificación aportada por la persona aspirante.

CVE-2025-5651

7. Durante el curso escolar, el profesorado facilitará aquellas aclaraciones que, sobre lo establecido en las programaciones didácticas, puedan solicitar el alumnado y, en el caso del alumnado menor de edad, sus padres, madres o representantes legales.

8. La dirección del centro se responsabilizará de que la información sobre la evaluación y sus procesos sea accesible y se le dé publicidad de manera manifiesta para el alumnado del curso de acceso.

Decimoquinto. Revisión de calificaciones.

El alumnado, si fuera mayor de edad, o sus padres, madres, tutores o tutoras legales, si este fuera menor, podrán solicitar al profesorado o, en su caso, al tutor o la tutora, cuantas aclaraciones consideren precisas, a lo largo del curso, acerca de las valoraciones que se realicen sobre su proceso de aprendizaje, así como la revisión de las calificaciones finales.

La organización y desarrollo de la revisión de las calificaciones se atendrán a lo dispuesto en la Orden EDU/7/2023, de 23 de marzo, por la que se regula el derecho del alumnado a una evaluación objetiva y se establece el procedimiento de revisión de calificaciones y de reclamación contra las decisiones de promoción y titulación, en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La revisión se solicitará utilizando el modelo que figura como anexo VII.

Decimosexto. Certificación.

1. Una vez finalizado el curso y realizada la evaluación final, el centro entregará al alumnado que supere este curso de acceso la certificación académica correspondiente, en la que se hará constar las calificaciones por ámbito y la calificación final obtenida, de acuerdo con el modelo del anexo III.

2. Cuando el alumno o alumna supere alguno, pero no todos los ámbitos que configuran el curso de acceso a ciclos formativos de grado medio, podrá solicitar el certificado académico de los ámbitos superados a efecto de exenciones en la prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio. Dicha certificación se realizará utilizando el modelo que figura como anexo IV.

Decimoséptimo. Repetición del curso.

El alumnado que no haya superado este curso de acceso podrá repetirlo, con carácter general, una sola vez, debiendo matricularse sólo de los ámbitos no superados.

Decimoctavo. Efectos del curso.

1. La superación del curso de acceso a ciclos formativos de grado medio tendrá validez en todo el territorio nacional.

2. Los efectos de la superación de este curso son los siguientes:

a. En las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, el acceso directo, sin prueba, a cualquier ciclo formativo de grado medio, en las condiciones que se establezcan en el correspondiente proceso de admisión.

b. En las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y en las enseñanzas deportivas, la exención de la parte general de la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de dichas enseñanzas.

c. El acceso a la formación para el empleo en certificados profesionales de nivel 2.

CVE-2025-5651

3. La superación parcial del curso tendrá efectos en relación con los ámbitos de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional del sistema educativo, en las condiciones que se establezcan en la correspondiente convocatoria anual de las mismas.

Decimonoveno. Seguimiento.

1. La Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, con el apoyo del Servicio de Inspección de Educación, llevará a cabo el seguimiento y evaluación del curso.

2. Con el fin de que la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades tenga información estadística referente al alumnado matriculado y evaluado en este curso, el centro educativo cumplimentará el anexo VI y lo enviará a la Unidad Técnica de Educación Permanente y Régimen Especial antes del 6 de julio de 2026.

Vigésimo. Recursos de alzada.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades en el plazo de un mes, a contar partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Vigesimoprimero. Eficacia.

La presente Resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 23 de junio de 2025.

La directora general de Formación Profesional y Educación Permanente,

Cristina Montes Barrio.

CVE-2025-5651

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN
CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PREPARATORIO PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL
CURSO 2025-2026
(Resolución de 23 de junio de 2025)

Datos de la persona solicitante			
DNI / NIE / Nº Pasaporte	Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido
Domicilio		Localidad	Código Postal
Municipio	Provincia	Teléfono	Correo electrónico
Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento		País
Últimos estudios cursados	Centro		Curso
En caso de alumnado menor de edad			
Apellidos y nombre del padre/madre o representante legal			DNI/NIE/Pasaporte

Solicita plaza en el curso específico de formación para el acceso a ciclos formativos de grado medio

Solicita exención y convalidación *(marque lo que proceda)*

☐ Solicita la exención de ámbito(s) del curso, por estar en posesión de alguno de las condiciones establecidos en el apartado noveno de la resolución (especificar)……

☐ Ámbito de comunicación ☐ Ámbito social ☐ Ámbito científico-tecnológico

☐ Solicita la convalidación de ámbito(s) de la prueba, por estar en posesión de alguno de las condiciones establecidas en el apartado noveno de la resolución (especificar) ……

☐ Ámbito de comunicación ☐ Ámbito social ☐ Ámbito científico-tecnológico

Documentación que se adjunta *(marque lo que proceda)*

TIPO DE DOCUMENTO	**ME OPONGO a la consulta por la administración**	**Se aporta con la solicitud**
ME OPONGO a que la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en los trámites oportunos de este procedimiento, consulte y recabe en mi nombre los datos de mi DNI, NIE o pasaporte.	☐	☐
Certificación académica con calificaciones de ámbitos, áreas, materias o módulos cursados de: ☐ ESO ☐ ESPA ☐ FPB ☐ PCPI (módulos voluntarios) Otras enseñanzas……		☐
Certificación académica con calificaciones de ámbitos superados en la prueba de acceso a ciclos de grado medio, tanto de Formación Profesional como de artes plásticas y diseño, y enseñanzas deportivas.		☐
Certificación académica de ámbitos superados en el curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional.		☐

Información de carácter administrativo

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades podrá recabar información de las Administraciones competentes para comprobar el nº del DNI, NIE o Pasaporte, al amparo de la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el supuesto de ejercer su derecho de oposición a esta consulta, deberá aportar el documento correspondiente.

Declaración responsable

La persona abajo firmante declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta, y que esta última es fiel copia de los originales. Mediante la firma de la presente solicitud declara haber leído la información básica sobre protección de datos que se incluye al final de la misma.

CVE-2025-5651

Lugar, fecha y firma
En ……, a ……de ……de 202….
Firma de la persona solicitante (o, en su caso, del padre, madre o tutor legal)
(Sello del centro)

SR./SRA. DIRECTOR/A DEL CENTRO ……

CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento general de Protección de Datos, le informamos que:

a) La persona responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente, c / Río de la Pila, 13, entreplanta. 39003 Santander.

b) Podrá contactar con la Delegada de Protección de Datos en la dirección electrónica dpdcentrosdocentes@educantabria.es

c) Los datos personales que nos proporciona son necesarios para gestionar el proceso de admisión y matriculación en centros docentes sostenidos con fondos públicos, cuya base jurídica es la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

d) Puede usted ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de sus datos, y la limitación u oposición a su tratamiento, como se explica en la información adicional.

e) La información adicional detallada, así como el formulario para la reclamación y/o ejercicio de derechos se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: https://www.educantabria.es/proteccion-datos

CVE-2025-5651

ANEXO II

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DEL CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PREPARATORIO PARA EL ACCESO A LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

(Resolución de 23 de junio de 2025)

CENTRO ……..

LOCALIDAD ……

DIRECCIÓN ……..…..CP……..

CURSO ESCOLAR ……

Nº de orden	Apellidos, Nombre	Ámbito de Comunicación	Ámbito Social	Ámbito Científico-Tecnológico	Calificación final

En ……, a …… de …… 202……

Vº Bº El/La Director/a

Fdo.: _____

Ámbito de Comunicación		Ámbito Social	Ámbito Científico-Tecnológico
Fdo.: ……	Fdo.: ……	Fdo.: ……	Fdo.: ……

CVE-2025-5651

ANEXO III

CERTIFICADO DE SUPERACIÓN DEL CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PREPARATORIO PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

(Resolución de 23 de junio de 2025)

D./Da ……, secretario/a del centro …… de la localidad de ……..……

CERTIFICA

Que D./Dª……con DNI / NIE / Pasaporte nº……ha SUPERADO el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional, que comprende los ámbitos consignados en la tabla, con las siguientes calificaciones.

ÁMBITO	CALIFICACIÓN
□ Comunicación	
□ Social	
□ Científico-Tecnológico	
CALIFICACIÓN FINAL	

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En……., a……de……de 202….

V.° B.°

EL/LA DIRECTOR/A

(Sello)

Fdo.: _____

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

CVE-2025-5651

ANEXO IV

CERTIFICADO DE ÁMBITOS SUPERADOS EN EL CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PREPARATORIO PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

(Resolución de 23 de junio de 2025)

D./Dª……, secretario/a del centro ……de la localidad de ……

CERTIFICA

Que D./Dª……con DNI / NIE / pasaporte nº……ha realizado el curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional, habiendo superado los siguientes ámbitos con las calificaciones que se indican:

Ámbito	Calificación obtenida

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En……, a……de…… 202….

V.° B.°

EL/LA DIRECTOR/A

(Sello)

Fdo.: _____

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

CVE-2025-5651

Boletín Oficial de Cantabria

VIERNES, 27 DE JUNIO DE 2025 - BOC NÚM. 123

ANEXO V

MATERIAS, ÁREAS, ÁMBITOS DE CONOCIMIENTO, CAMPOS DE CONOCIMIENTO, MÓDULOS O GRUPOS DE MATERIAS CUYA SUPERACIÓN PERMITE LA EXENCIÓN DE LOS ÁMBITOS DEL CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

(Resolución de 23 de junio de 2025)

Ámbitos a eximir, según corresponda	**ESO** **Materias de 4º ESO** (RD 217/2022, de 29 de marzo, BOE 30 de marzo de 2022)	**ESO** **Materias de 4º ESO** (RD 1105/2014, de 26 de diciembre, BOE 3 de enero de 2015)	**ESO** **Materias de 4º ESO** (RD 1631/2006, de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	**ESO** **Áreas de 4º ESO** (RD 1007/1991 de 14 de junio, BOE de 26 de junio)	**DIVERSIFICACIÓN Materias y ámbitos de programas de diversificación curricular** (RD 1007/1991 de 14 de junio, BOE 26 de junio de 1991. RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007. RD 217/2022, BOE de 30 de marzo de 2022)	**PCPI** **Ámbitos de los módulos voluntarios de PCPI** (RD 1631/2006 de 29 de diciembre, BOE de 5 de enero de 2007)	**FP BÁSICA** (RD 127/2014, 28 de febrero, BOE de 5 de marzo de 2014) **FP GRADO BÁSICO** (Decreto 73/2022, de 27 de julio, BOE de 5 de agosto de 2022)
ÁMBITO DE COMUNICACIÓN	Lengua Castellana y Literatura Lengua Extranjera.	Lengua Castellana y Literatura Primera Lengua extranjera	Lengua Castellana y Literatura Lengua Extranjera	Lengua Castellana y Literatura Lengua Extranjera	Ámbito lingüístico y social. Lengua extranjera (si no se ha cursado en el ámbito). Lengua Castellana y Literatura	Módulos voluntarios del ámbito de comunicación.	Comunicación y Sociedad II. Comunicación y Ciencias Sociales II
ÁMBITO SOCIAL	Geografía e Historia. Economía y Emprendimiento /Formación y Orientación Personal y Profesional/ Expresión Artística / Música.	Geografía e Historia Iniciación a la Actividad Emprendedora y Empresarial / Educación Plástica, Visual y Audiovisual, / Música	Ciencias sociales, Geografía e Historia Educación ético-cívica o Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos	Ciencias sociales, geografía e historia Educación plástica y visual Música	Ámbito lingüístico y social • Educación ético-cívica (4º ESO) / Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos (ESO) • Música / Educación plástica y visual. Geografía e Historia	Módulos voluntarios del ámbito social	Comunicación y Sociedad II. Comunicación y Ciencias Sociales II
ÁMBITO CIENTÍFICO-TECNOLÓGICO	Matemáticas A/ Matemáticas B/ Biología y Geología/ Digitalización / Física y Química / Tecnología	Matemáticas orientadas a las enseñanzas aplicadas / Matemáticas orientadas a las enseñanzas académicas. Biología y Geología / Física y Química / Tecnología.	Matemáticas en cualquiera de sus modalidades (A o B) Tecnología. Biología y Geología (*) Física y Química (*)	Matemáticas Educación física Tecnología (*) Biología y Geología (*) Física y química (*)	Ámbito científico- tecnológico. Matemáticas, Biología y Geología y Física y Química. Tecnología y Digitalización	Módulos voluntarios del ámbito científico-tecnológico	Ciencias Aplicadas II. Ciencias Aplicadas II.

- En todos los casos, para que la exención sea posible se requerirá la superación conjunta de los ámbitos, áreas, materias o módulos establecidos para cada ámbito.
- Para las materias en las que no se especifica el curso, se considerará la materia de 4º curso de ESO, si forma parte del historial académico del alumno o alumna. En su defecto, se considerará la superación de esa materia en el último curso de ESO en que ésta formó parte de su plan de estudios. No obstante, en los Programas de Diversificación Curricular, las materias de Música, Educación Plástica y Visual, Educación Ético-Cívica y Educación para la ciudadanía y los Derechos Humanos, solo serán tenidas en cuenta cuando dichas materias formen parte del Programa.
- En los casos en los que haya materias o grupos de materias separados por una barra, se requerirá que supere una de las opciones.

(*) En el caso de que no se haya cursado en 4º de la ESO se tendrá en cuenta la calificación de Ciencias de la Naturaleza (3º ESO).

CVE-2025-5651

ANEXO VI

CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL

INFORME ESTADÍSTICO
(Resolución de 23 de junio de 2025)

D./Dª.....secretario/a del centro.....de la localidad de .....

CERTIFICA que la información estadística que figura a continuación, referida al curso de formación específico para el acceso a ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional.

ALUMNADO MATRICULADO CURSO 2025-2026												
N° total de personas matriculadas			Inician el curso			Abandonan el curso			Finalizan el curso			
HOMBRES	MUJERES	NO BINARIO	HOMBRES	MUJERES	NO BINARIO	HOMBRES	MUJERES	NO BINARIO	HOMBRES	MUJERES	NO BINARIO	

RESULTADOS ACADÉMICOS DEL CURSO 2025-2026										
N° de personas matriculadas	Ámbito Comunicación			Ámbito Social			Ámbito Científico-Tecnológico			
	HOMBRES	MUJERES	NO BINARIO	HOMBRES	MUJERES	NO BINARIO	HOMBRES	MUJERES	NO BINARIO	
Evaluadas										
Aprobadas										
Suspensas										

RESUMEN ESTADÍSTICO DE LOS RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN FINAL CURSO 2025-2026														
N° total de personas evaluadas			Evaluación positiva en todos los ámbitos y superan el curso			Evaluación negativa en un ámbito			Evaluación negativa en dos ámbitos			Evaluación negativa en todos los ámbitos		
HOMBRES	MUJERES	NO BINARIO	HOMBRES	MUJERES	NO BINARIO	HOMBRES	MUJERES	NO BINARIO	HOMBRES	MUJERES	NO BINARIO	HOMBRES	MUJERES	NO BINARIO

Y para que conste, a los efectos oportunos, se expide este certificado.

En....., a.....de..... de 202....

V° B°

EL/LA DIRECTOR/A

(Sello)

Fdo.: _____

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: _____

CVE-2025-5651

ANEXO VII

CURSO DE FORMACIÓN ESPECÍFICO PREPARATORIO PARA EL ACCESO A CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

SOLICITUD DE REVISIÓN DE CALIFICACIONES

(Resolución de 23 de junio de 2025)

D/Dª ..... con DNI /NIE/ pasaporte n.º……Domicilio……..

Teléfono……Localidad……CP……

Municipio……Provincia……

EXPONE:

1. Que está cursando el curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de formación profesional de grado medio en el CEPA……Localidad……

2. Que ha obtenido como calificación final de la materia/ámbito……..…....

……una nota de……..……

SOLICITA:

1. Una revisión de dicha calificación.
2. Las razones expuestas para solicitar dicha revisión son las siguientes:

……

……

……

……

……

……

……

……

En……..., a ……de……de 202....

Firmado: _____

DIRECTOR/A DEL CENTRO .....

2025/5651

CVE-2025-5651